

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **LA LICENCIADA DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA DEL **MAESTRO EDUARDO SUMANO OLIVERA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA LA MEJORA EDUCATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL COBAO"**, Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA **MAESTRA CLAUDIA PATRICIA REYES SANCHEZ**, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS ESTUDIANTILES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA URSE"**, QUIENES CUANDO ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL COBAO"** que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de Enseñanza de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido en su artículo 1 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

I.2. Dentro de sus atribuciones señaladas su artículo 2 fracción II de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, se encuentran las de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, así como establecer convenios de cooperación y coordinación académica, administrativa y de superación profesional con otras instituciones oficiales, descentralizadas o particulares, de tipo educativo, afines con su objetivo.

I.3. La **Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha uno de marzo del año dos mil veintiséis, otorgado a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción XIII de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y; 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos de este documento, el ubicado en Avenida Universidad 145, Ex hacienda Candiani, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233.

II. Declara "**LA URSE**" que:

II.1. Se constituye como Asociación Civil, según acta número 17,596, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete, del protocolo del Licenciado Luis Castañeda Guzmán, Notario Público número ocho de la Ciudad de Oaxaca, e inscrita en el Registro Público de Comercio, el veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y siete, bajo la partida número dieciséis. Con fecha nueve de julio de mil novecientos ochenta, mediante protocolización de acta extraordinaria de asociados número 3,883 ante Licenciado Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público número veinticinco del Estado de Oaxaca, cambia la denominación a "Universidad Regional del Sureste, A.C.", quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro bajo la partida número veintiséis con fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.

II.2. Cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, de conformidad con el acuerdo número trece del Gobierno del Estado, expedido el veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho y publicado en el Extra del Periódico Oficial de fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

II.3. Es una institución privada, que tiene entre sus objetivos, el impartir educación básica, media superior, técnica y superior, para la formación de profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos. Promover, organizar, realizar y fomentar la investigación científica, artística y técnica. Preservar, difundir y acrecentar la cultura, promoviendo la realización del hombre para lograr una sociedad justa y creadora. Prestar servicio social de acuerdo con las posibilidades de la Universidad.

II.4. El **Doctor en Administración Miguel Ángel Hernández Mendoza**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y declara que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, según consta en el acta número 46,202 volumen 632, expedida por el Licenciado Guillermo Vera Gallegos, Notario Público número treinta y uno del Estado de Oaxaca.



II.5. Señala como domicilio legal para los efectos de este documento, el ubicado en el número mil dos de la calle Eulalio Gutiérrez, Colonia Miguel Alemán, C.P. 68120, Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono: 951 51 414 IO. y que su RFC es el siguiente: URS7708171RA.

III. Declaran **“LAS PARTES”**, que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y comparecen a la celebración y firma del presente Convenio de Coordinación de acciones en materia educativa.

III.2. Están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, comprometiéndose en este acto a coordinarse y compartir responsabilidades en el ámbito de sus respectivos compromisos.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad de sujetarse al cumplimiento de este Convenio de Coordinación de acciones en materia educativa, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene como finalidad establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”**, a efecto de que **“LA URSE”** otorgue becas consistentes en un descuento del **50%** en el pago de colegiaturas, aplicable a partir de la segunda mensualidad durante el primer semestre, beneficio será exclusivo para las y los estudiantes de nuevo ingreso que hayan egresado de **“EL COBAO”** en el ciclo escolar inmediato anterior al de su inscripción.

SEGUNDA. ALCANCES. Para la ejecución del objeto materia de este Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** elaborarán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades:

1. **Difusión y promoción del beneficio de becas:** Coordinación para informar a las y los estudiantes de **“EL COBAO”** sobre los descuentos ofrecidos por **“LA URSE”**, mediante pláticas, materiales informativos y campañas conjuntas.
2. **Proceso de identificación y validación de beneficiarios:** Establecimiento de mecanismos para verificar que las y los estudiantes egresados de **“EL COBAO”** cumplen con los requisitos de elegibilidad y formalizar su inscripción en **“LA URSE”**.



3. **Seguimiento académico y administrativo:** Implementación de acciones conjuntas para dar acompañamiento a los estudiantes beneficiados durante el primer semestre, garantizando el correcto aprovechamiento del apoyo otorgado.
4. **Apoyo en actividades académicas, culturales y deportivas: "LA URSE"** brindará apoyo, de conformidad con sus posibilidades administrativas, materiales y técnicas, a **"EL COBAO"** en caso de que este requiera llevar a cabo conferencias, talleres, pláticas o presentaciones culturales o deportivas, que procuren el desarrollo personal y académico de su comunidad estudiantil, docente y administrativa.

TERCERA. BENEFICIOS. Los beneficios que **"LA URSE"** se compromete a otorgar, son becas en las diferentes licenciaturas que imparte, mismas que a continuación se describen:

LICENCIATURAS ESCOLARIZADAS	
LICENCIATURA	NO. DE BECAS
Medicina	3
Nutrición	4
Administración y Negocios	4
Arquitectura	3
Contaduría y Estrategias Financieras	4
Derecho	4
Enfermería	3
Cirujano Dentista	3
Psicología	4
Idiomas	5
Mercadotecnia	4
Diseño Gráfico, Arte e Innovación	4
Total	45

LICENCIATURAS EN LÍNEA.	
Negocios Digitales	5
Ingeniería en Logística y Movilidad	5
Total	10

Las y los estudiantes de nuevo ingreso egresados de **"EL COBAO"** obtendrán un **50% de descuento** a partir de la segunda colegiatura durante el primer semestre, siempre que tengan promedio mínimo de **9.0**, y cumplan con los requisitos de admisión y exista cupo en la licenciatura elegida.

Se otorgará **pase directo** a la universidad, excepto en las licenciaturas de Médico Cirujano y Cirujano Dentista.

Para acceder al beneficio, el aspirante deberá cubrir el pago de examen de admisión, inscripción y primera colegiatura, además de ser propuesto formalmente por las autoridades de **"EL COBAO"** al correo institucional estudiantiles@urse.edu.mx

El beneficio podrá conservarse en semestres posteriores si el alumno mantiene promedio mínimo de **9.0**, sin adeudar ni reprobado asignaturas, presentando **CARDEX** oficial.

En caso de incumplimiento, a partir del segundo semestre el alumno cubrirá la colegiatura completa. Los apoyos económicos no serán acumulables; si el alumno opta por otra beca, deberá renunciar expresamente a la otorgada en este convenio.

Se otorgará también beca del **50%** a estudiantes distinguidos por obtener primeros, segundos o terceros lugares en eventos nacionales e internacionales en asignaturas del Componente de Formación Fundamental de **"EL COBAO"**, siempre que cumplan con los requisitos de convocatoria.

Si no hubiera cupo en las licenciaturas señaladas, **"LA URSE"** podrá valorar la situación de aspirantes con promedio mínimo de **9.0** para otorgar el beneficio.

Asimismo, **"LA URSE"** otorgará a favor del personal docente y administrativo de **"EL COBAO"**, así como a sus cónyuges e hijos, un **35%** de descuento, aplicable al costo de las colegiaturas en diplomados, cursos de educación continua, maestrías y doctorados que formen parte de su oferta académica vigente.

Para efectos de lo anterior, las y los beneficiarios deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

- Credencial de trabajador vigente.
- Documento oficial que acredite de manera fehaciente su relación laboral.
- Documento oficial por medio del cual se compruebe el parentesco.

Además, las y los estudiantes de **"EL COBAO"** podrán hacer uso de las instalaciones de **"LA URSE"** (bibliotecas, centros de cómputo y campos deportivos), previa coordinación entre **"LAS PARTES"** y presentación de credencial vigente.



CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** asumen los siguientes compromisos:

Por parte de **"EL COBAO"**:

- a) Difundir en sus planteles y centros de educación abierta la oferta educativa de **"LA URSE"**, para que estudiantes y trabajadores interesados puedan continuar estudios de nivel superior y posgrado.
- b) Organizar visitas guiadas a los centros educativos de **"LA URSE"**, a fin de que el personal encargado proporcione información y los estudiantes conozcan las instalaciones y oferta académica.
- c) Permitir la presencia de marca de **"LA URSE"** en sus instalaciones, mediante stands o material publicitario en espacios asignados por sus autoridades, durante eventos o actividades de vinculación.
- d) Coordinar junto con **"LA URSE"** actividades sociales, culturales, educativas y deportivas (conferencias, talleres, cursos, orientación vocacional, torneos deportivos, entre otros), en beneficio de las y los estudiantes del **"EL COBAO"**.

Por parte de **"LA URSE"**:

- a) Proporcionar a **"EL COBAO"** la información necesaria para difundir entre sus estudiantes y trabajadores beneficiarios los servicios educativos que ofrece.
- b) Informar a **"EL COBAO"** sobre tarifas, porcentajes de descuento y montos de las becas aplicables al pago de derechos por servicios educativos.
- c) Brindar la posibilidad a las y los estudiantes de **"EL COBAO"** de participar en clases muestra en las instalaciones de la universidad, previa solicitud a la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para el debido seguimiento, evaluación y ejecución de las actividades objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** designan como enlaces:



- Por **"EL COBAO"** Al **Maestro Eduardo Sumano Olivera**, Director de Supervisión para la Mejora Educativa, con correo electrónico: direccion.supervision@cobao.edu.mx, y teléfono 951 107 1031.
- Por **"LA URSE"**. La **Maestra en Administración Claudia Patricia Reyes Sánchez**, Directora General de Asuntos Estudiantiles, con correo electrónico: estudiantiles@urse.edu.mx, teléfono 951 5141410 Ext. 111.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

SÉPTIMA. VIGENCIA. "LAS PARTES", convienen que el presente convenio de colaboración entrará en vigor al momento de su suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2029.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Convienen **"LAS PARTES"** que en caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es público; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada.



La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, sin previo aviso por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, para tal efecto, la parte que proponga la modificación deberá notificar a la otra con 15 (quince) días hábiles de anticipación su propuesta de cambio, en el supuesto de que se acuerde dicha modificación, **"LAS PARTES"** se obligarán a cumplirla a partir de la fecha de suscripción, para lo cual se deberán especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor en la fecha de su suscripción y solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración, cuando así convenga a sus intereses. De llegar a actualizarse este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario por escrito.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en las declaraciones y/o a los correos de los responsables. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

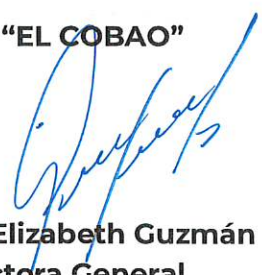


DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, podrá ser resueltas de manera amigable, por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de "LAS PARTES", en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio o a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a los 11 días del mes de mayo del año 2026.

POR "EL COBAO"



Licda. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
Directora General

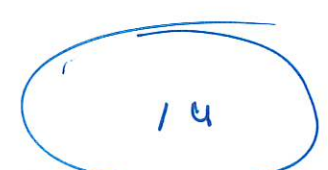
POR "LA URSE"



D.A. Miguel Ángel Hernández Mendoza
Rector



Mtro. Eduardo Sumano Olivera
Director de Supervisión para la
Mejora Educativa



M.A. Claudia Patricia Reyes Sánchez
Directora General de Asuntos
Estudiantiles

